

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase Zona de Desastre Agropecuario, por el término de un (1) año a los departamentos Arauco, General Ortíz de Ocampo y San Blas de Los Sauces, afectados por el factor biológico a través de la plaga del Hongo *Verticillium Dahliae*, también conocido como el “mal de la rama seca” o “pardeó”.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que a través de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, realice las diligencias necesarias para obtener la Declaración de Zona de Desastre por parte del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley a la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.-

ARTÍCULO 4°.- La presente Ley comenzará a regir a partir de su sanción.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la diputada **MARÍA FLORENCIA LÓPEZ.-**

L E Y N° 9.489.-

FIRMADO:

**DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – VICEPRESIDENTA 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**